



República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

Resolución Núm. 004-2021 que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) es un órgano desconcentrado, responsable de la ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los procesos de inducción, formación y capacitación del personal de los órganos y entidades sujetos a la Ley No. 41-08 de Función Pública, de conformidad con las políticas, planes, estrategias y programas que apruebe el Ministerio de Administración Pública; así como también, realizar los estudios de investigaciones para la mejora del funcionamiento de la administración pública que le sean encomendados.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, a los fines de racionalizar los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del Plan General de Desarrollo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO CUARTO: Que la dinámica de las organizaciones implica la revisión constante de su estructura organizativa.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Artículo 147 de la Constitución de la República Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

Handwritten signature in blue ink.





CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo Núm. 7 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, establece un primer eje que procura un Estado Social y Democrático de Derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en el Artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se establece un objetivo general vinculado a una Administración Pública eficiente, transparente, orientada a resultados. Con un objetivo específico encaminado a estructurar una administración pública eficiente que actúe con honestidad, transparencia y rendición de cuentas, que se oriente a la obtención de resultados en beneficio de la sociedad y el desarrollo nacional y local.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el Artículo 21 de la Ley Orgánica 01-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana de 2012, se define una línea de acción dirigida a racionalizar y normalizar la estructura organizativa del Estado, incluyendo tanto las funciones institucionales como la dotación del personal, para eliminar la duplicidad y dispersión de funciones y organismos y propiciar el acercamiento de los servicios públicos a la población en el territorio, mediante la adecuada descentralización y desconcentración de la provisión de los mismos cuando corresponda; y una línea de acción enfocada a fortalecer el Servicio Civil y la Carrera Administrativa, respetando la equidad de género, para dotar a la Administración Pública de personal idóneo y seleccionado por concurso que actúe con apego a la ética, transparencia y rendición de cuentas, mediante mecanismos de ingreso, estabilidad, promoción y remuneración por resultados, méritos, idoneidad profesional y ética.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su Artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos y de

CSH





organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012, establece en su Artículo Primero Como objeto de la misma, concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que en consonancia con el proceso de Reforma y Modernización del Estado, la estructura organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), debe ser revisada y adecuada a los cambios del entorno, a los fines de que pueda cumplir con eficiencia y eficacia su misión y el rol que le corresponde para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo del Estado.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

VISTA: La Ley núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;

VISTA: La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;





República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

VISTA: La Ley núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTA: La Ley núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley núm. 55, del año 1965 y el Decreto núm. 685-00, del año 2000;

VISTA: La Ley núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

VISTA: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública;

VISTO: El Decreto núm. 468-05, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo, de octubre del 2005;

VISTO: El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública; y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación para las áreas transversales de la administración pública;

VISTO: El Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que modifica el Instructivo para el Análisis Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;





República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

VISTA: La Resolución núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);

VISTA: La Resolución núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);

VISTA: La Resolución núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);

VISTA: La Resolución núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del Iro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;

VISTA: La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público;

VISTA: La Resolución Núm. 001-2017, de fecha 11 mayo de 2017, (Adenda a la Resolución núm. 001-2016 de fecha 04 de julio de 2016), que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

El Director General del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

En ejercicio de sus atribuciones legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO I: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), integrada por las siguientes unidades:





⇒ **Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

- ❖ **Consejo Académico**
- ❖ **Dirección General**

⇒ **Unidades Consultivas o Asesoras:**

- **Sección de Libre Acceso a la Información**
- **Departamento de Comunicaciones**
- **Departamento Jurídico**
- **Departamento de Recursos Humanos**
- **Departamento de Planificación y Desarrollo, con:**
 - ◆ División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión
 - ◆ División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - ◆ División de Cooperación Internacional

⇒ **Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:**
 - ◆ División de Operaciones TIC
 - ◆ División Administración del Servicio TIC
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - ◆ División de Contabilidad
 - Sección de Presupuesto
 - ◆ **División Administrativa, con:**
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Servicios Generales
 - Sección de Almacén
 - Sección de Correspondencia

⇒ **Unidades Sustantivas u Operativas:**

- **Departamento de Investigación e Innovación, con:**
 - ◆ Centro de Documentación
- **Departamento Técnico Académico, con:**
 - ◆ División de Desarrollo Curricular y Docente
 - ◆ División de Validación y Acreditación
- ❖ **Dirección Operativa de la Formación, con:**
 - ◆ **Departamento de Extensiones, con:**
 - Oficina Regional Norte
 - Oficina Regional Sur
 - Oficina Regional Este
 - **Departamento de Recursos Formativos Digitales**
 - **Departamento de Formación Docente, con:**





- ◆ División de Admisión e Información
- ◆ División de Coordinación de Eventos Formativos
- ◆ División de Coordinación de Profesionalización
- Sección de Registro, Estadística y Certificado

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: Se crea la **Sección de Libre Acceso a la Información**, bajo dependencia de la Dirección General, atendiendo a los lineamientos de la Resolución Núm. 194-2012 del Iro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).

ARTÍCULO 4: Se crea la **División de Cooperación Internacional**, bajo dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, con el objetivo de gestionar recursos financieros y técnicos de cooperación oficial, privada, nacional e internacional para apoyar los programas y proyectos estratégicos que el INAP ha definido para cumplir las metas en cobertura, calidad y eficiencia trazadas en su Plan Estratégico.

ARTÍCULO 5: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

ARTÍCULO 6: Se crea la **División de Operaciones TIC**, bajo dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable de gestionar todas las actividades relacionadas con la operación y administración de la infraestructura tecnológica (servidores, bases de datos, redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones.





ARTÍCULO 7: Se crea la **División Administración del Servicios TIC**, bajo dependencia del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, responsable de gestionar todas las actividades de soporte técnico a la infraestructura tecnológica, incluyendo el soporte funcional y mesa de ayuda a los usuarios de los servicios de TIC.

ARTÍCULO 8: Se crea la **Sección de Presupuesto**, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con la misión de coordinar la gestión y consolidación financiera del presupuesto institucional, de acuerdo al cumplimiento de las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley núm. 426-06 del Presupuesto para el Sector Público.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Almacén**, bajo dependencia de la División Administrativa, con la misión de programar, coordinar, controlar y organizar la recepción, custodia y distribución a las áreas según requerimiento de los materiales y activos fijos que ingresen a la institución, cumpliendo con las normas establecidas.

ARTÍCULO 10: Se crea la **Sección de Correspondencia**, bajo dependencia de la División Administrativa, con la misión de dirigir, coordinar, organizar y supervisar las actividades de recepción y despacho de todas las correspondencias y documentos internos y externos a todo el personal de las diferentes áreas del INAP.

ARTÍCULO 11: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Investigaciones, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Investigación e Innovación**.

ARTÍCULO 12: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Acreditación y Certificación, para que en lo adelante se denomine **Departamento Técnico Académico**.

ARTÍCULO 13: Se reubica la **División de Desarrollo Curricular y Docente**, bajo la dependencia directa del Departamento Técnico Académico.



ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Validación y Acreditación**, bajo la dependencia del Departamento Técnico Académico, con el objetivo de planificar, dirigir y controlar los procesos de validación y acreditación de los programas académicos y de facilitadores calificados para la función pública.

ARTÍCULO 15: Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del Departamento de Gestión de la Formación, para que en lo adelante se denomine **Dirección Operativa de la Formación**.

ARTÍCULO 16: Se modifica la nomenclatura del Departamento de Formación Virtual, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Recursos Formativos Digitales**, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección Operativa de la Formación.

ARTÍCULO 17: Se suprime el **Centro de Educación a Distancia** y se integran sus funciones y cargos dentro de la estructura interna del Departamento de Recursos Formativos Digitales.

ARTÍCULO 18: Se modifica el nivel jerárquico de la División de Extensiones, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Extensiones**.

ARTÍCULO 19: Se grafican por separado las **Oficinas Regionales**, como unidades desconcentradas territorialmente del INAP, para que en lo adelante se denominen Oficina Regional Norte, Oficina Regional Este y Oficina Regional Sur, se mantienen bajo la dependencia directa del Departamento de Extensiones, y se modifica el nivel jerárquico de Sección a **División**, con la misión de representar al INAP, mediante supervisión, coordinación y ejecución de las actividades que este organismo desarrolla en las respectivas regiones.

ARTÍCULO 20: Se crea el **Departamento de Formación Docente**, bajo la dependencia de la Dirección Operativa de la Formación, con el objetivo de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con los programas de capacitación inherentes a la Administración Pública que sean impartidos por el INAP.

ARTÍCULO 21: Se modifica la nomenclatura de la División de Registro y Admisión, para que en lo adelante se denomine **División de Admisión e**





Información, y se reubica bajo la dependencia del Departamento de Formación Docente.

ARTÍCULO 22: Se modifica la nomenclatura de la División de Gestión Académica, para que en lo adelante se denomine **División de Coordinación de Eventos Formativos**, y se reubica bajo la dependencia del Departamento de Formación Docente.

ARTÍCULO 23: Se crea la **División de Coordinación de Profesionalización**, bajo dependencia del Departamento de Formación Docente, con el objetivo de gestionar y coordinar los programas de especialización que permitan el desarrollo en los servidores públicos con mayor impacto profesional en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 24: Se crea la **Sección de Registro, Estadística y Certificado**, bajo dependencia del Departamento de Formación Docente, con la misión de recolectar, presentar y analizar datos cuantitativos elemental de las actividades de formación: registro de datos, resguardo y procesamiento de la documentación estadística que conforma el sistema de información de la organización.

ARTÍCULO 25: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna de este Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), se elaborarán y pondrán en vigencia los Manuales de Organización y Funciones y de Clasificación de Cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 26: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 27: Se instruye al Departamento de Recursos Humanos para que realice las adecuaciones en nómina necesarias para la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO 28: La presente deroga y sustituye cualquier otra disposición legal o reglamentaria de igual o menor jerarquía que le sea contraria.





República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

ARTÍCULO 29: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, se consigna el organigrama de esta institución anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Aprobada por:



Lic. Cristian Sánchez Reyes

Director General del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

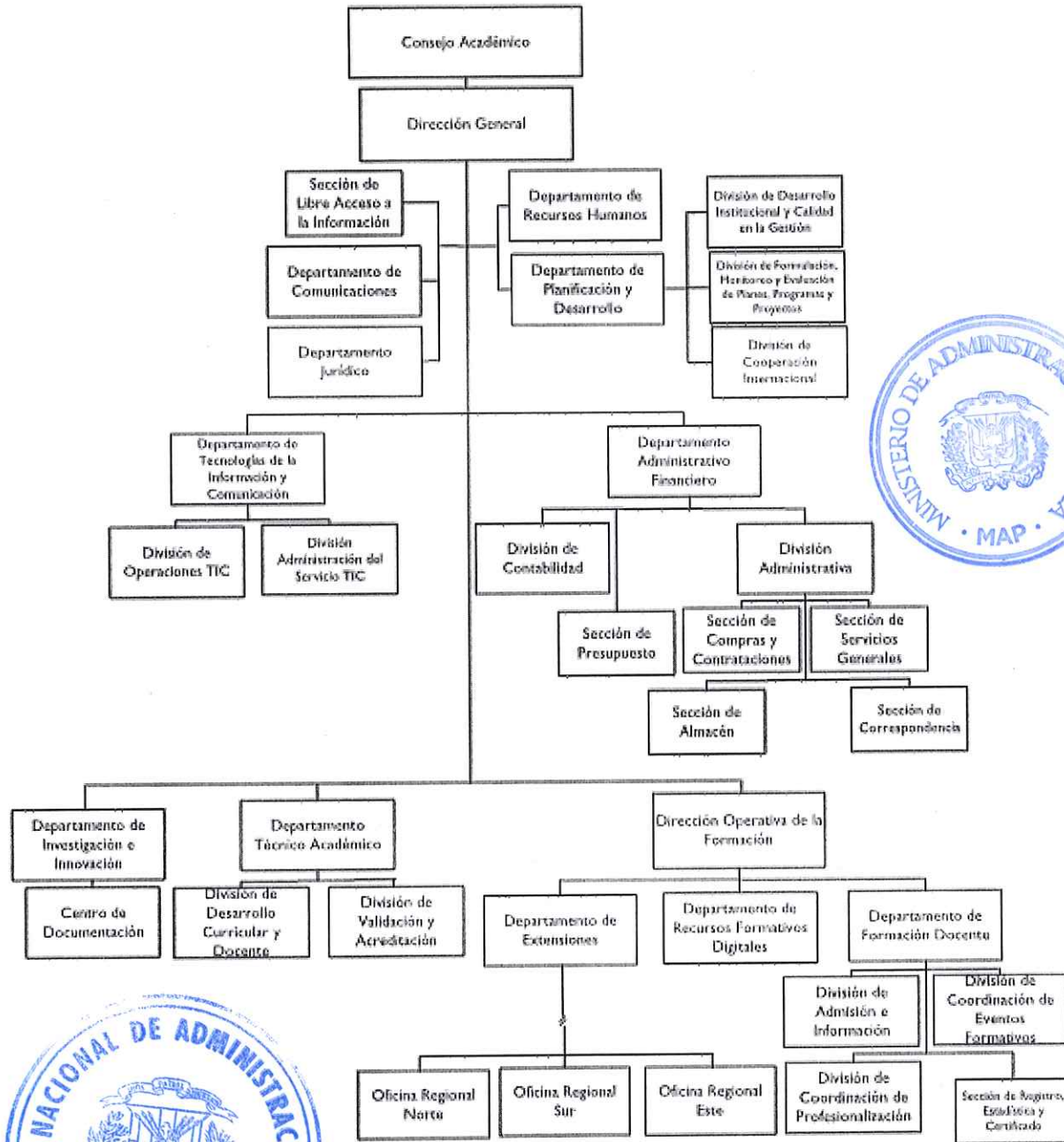
Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública





República Dominicana
Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)
Organigrama Estructural



Dirección de Diseño Organizacional
Octubre, 2021

Ministerio de Administración Pública
Instituto Nacional de Administración Pública

Av. México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamentales "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana. / Tel.: (809) 689-8955
Web: www.inap.gob.do / inap RD